



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1341 -2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 23 OCT. 2012

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, el Memorando N° 096-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 22 de octubre de 2012, el Informe N° 205-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 23 de octubre de 2012, el Informe N° 1452-2012-GRC/GA-OL, de fecha 23 de octubre de 2012, el Memorandum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional;

Que, dentro del contexto del mencionado Plan se aprobó, con Resolución Gerencial General Regional N° 1330-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, el Plan de Medios, el cual autoriza la realización de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, que incluye el mejoramiento de la Avenida Costanera, tramo comprendido entre el Jirón Vigil (Cercado del Callao) y el Jirón Virú (La Perla) y pronta construcción de la Avenida Costa Verde en los diferentes programas de televisión: Frecuencia Latina-Canal 2; América Televisión-Canal .04; Panamericana Televisión-Canal 5 y ATV -Canal 9;

Que, con Memorando N° 096-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 22 de octubre de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Oficina de Logística realizar la determinación de los valores referenciales para la contratación de publicidad en Televisión del inicio de obra de la nueva Avenida Costanera, la cual se convertirá en una vía rápida de salida del Callao hacia San Miguel, para luego interconectarse con los distritos de San Isidro, Magdalena, Miraflores, Barranco y Chorrillos por la Costa Verde. Adicionalmente a lo mencionado, la finalidad pública del servicio es mantener informado a los pobladores, no solo del Callao sino también de los distritos limeños, puesto que, se pondrá en marcha un plan de desvíos vehiculares mientras dure los trabajos de construcción;

Que, mediante Informe N° 205-2012-GRC/GA-BCT, de fecha 23 de octubre de 2012, la profesional encargada de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, elabora el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando como monto del servicio los siguientes:

- Frecuencia Latina: S/. 483,003.46 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Tres con 46/100 Nuevos Soles),



1341



- América Televisión: S/. 154,186.64 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 64/100 Nuevos Soles),
- Panamericana Televisión: S/. 149,161.78 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con 78/100 Nuevos Soles) y,
- Andina de Radiodifusión: S/. 443,562.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, en función a lo expuesto en el citado Estudio de Posibilidades, se menciona:

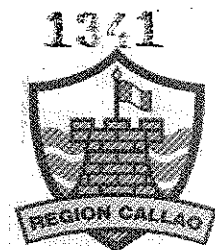
- (i) Que el literal e) del artículo 20° de la Ley N° 29873 establece que se puede exonerar del proceso de selección: "[...] e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor [...]";
- (ii) Asimismo, el artículo 131° de su Reglamento dispone: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor". Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación." (El subrayado es agregado).
- (iii) Para determinar el valor referencial se utilizó tres fuentes (Fuente 1: Búsqueda en el SEACE para verificar procesos similares a los requeridos, Fuente 2: El cuadro anexo del Plan de Medios y Fuente 3: Cotizaciones), tomándose entre ellas, el monto de la Fuente 2 por cumplir con los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria, y;
- (iv) Los servicios a contratar se encuentran enmarcados en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por medio del Informe N° 1452-2012-GRC/GA-OL, de fecha 23 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística remite el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, para la contratación de la publicidad en televisión, el mismo que es avalado por la Gerencia de Administración, a través del documento de la referencia;

Que, con Memorándum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de octubre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actualiza la certificación de crédito presupuestario otorgada en el Memorándum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT, del 21 de setiembre de 2012, por el monto de S/. 1,229,914.00 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles);

Que, ahora bien, en cuanto a la normativa que regula las contrataciones del Estado, el artículo 10° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros, la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso;





Que, en concordancia a lo expuesto en el párrafo precedente, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873; y el artículo 11° de su Reglamento, establece que es competencia del área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a ser contratados, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según se trate de bienes, obras o servicios;

Que, complemento de lo anterior, el artículo 27° de la Ley y el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento, dispone que el órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad, determinará el valor referencial de la contratación, con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestarios necesarios, siendo que, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses, contados a partir de la aprobación del expediente de contratación;

Que, asimismo, el artículo 12° de la Ley, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, cabe señalar que, se desprende del portal web del SEACE, que el servicio de publicidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, confirmando que esta contratación cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, la aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación para la contratación de la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, se encuentra sustentado en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por la Oficina de Logística;

Que, de conformidad con las atribuciones asignadas a la Gerencia General Regional según Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero del 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011, contando con la visación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la Campaña Publicitaria del Lanzamiento de las Vías Costeras del Callao, por los montos indicados en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, el cual forma parte del presente Expediente de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande la Ejecución del Gasto de la Contratación a que se contrae la presente Resolución, tendrá la afectación presupuestal descrita en el Memorándum N° 2102-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de octubre de 2012.



1341



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la unidad orgánica conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Jr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional